

**Disponiendo la construcción de un local
para el Colegio Nacional de San José.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción de un nuevo local para el Colegio Nacional de San José de Chiclayo.

Artículo 2°—Destínase a esta obra los recursos siguientes:

a)—Un impuesto de S. 1.20 por cada 100 kilos de gasolina o kerosene que se introduzca para el consumo en el departamento de Lambayeque.

b)—El producto de la venta conforme a las leyes del dominio directo del fundo "Rafán", propiedad del Colegio, para cuya venta queda autorizado el Poder Ejecutivo.

c)—El producto de la venta total o parcial del local que actualmente ocupa el Colegio.

Artículo 3°—Si estas sumas no fueran suficientes, el Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General las partidas necesarias para la terminación de la obra.

Artículo 4°—Declárase de utilidad pública la obra del nuevo Colegio Nacional de Chiclayo.

Artículo 5°—El Poder Ejecutivo está autorizado para contratar un empréstito destinado a la rápida ejecución de la obra con la garantía de la renta que se señala en el inciso (a) del artículo 2°.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

Pedro M. Oliveira.

*
* *